

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XXII DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 02 DE JULIO DE 2007, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN ALCANCE 1 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 4 DE JULIO DEL AÑO 2016, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo establece y regula la estructura orgánica y funcional en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a las atribuciones que le confiere su Ley, y demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables;

**SEGUNDO.** El Artículo 58 del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres establece la creación de un Reglamento Interno del Consejo Consultivo;

**TERCERO.** Que el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, entre otras atribuciones es la de integrar Órganos Colegiados Auxiliares de Consulta, para el apoyo de proyectos, programas y funciones de índole académicas;

**CUARTO.** Que la finalidad del presente reglamento es implementar acciones tendientes para la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CONTIENE REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El objeto del presente Reglamento es construir y fundar las bases para el correcto funcionamiento del Consejo, en virtud de que es un órgano de asesoría y consulta.

**Artículo 2.** Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y tienen por objeto la regulación del Consejo Consultivo en su ámbito de competencia en el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **CEMSaD:** Centros de Educación Media Superior a Distancia;
- II. **Centros Educativos:** A los Planteles y CEMSaD del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- III. **Consejo:** Consejo Consultivo;
- IV. **Colegio:** Al Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo; y
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Consejo Consultivo del Colegio.

**Artículo 4.** El Colegio, a través de la Dirección Académica, será el área responsable de regular al Consejo y los miembros de la aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 5.** Los consejeros durarán en su cargo dos años y podrán ser renovados por un periodo igual.

**Artículo 6.** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos.



**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**Artículo 7.** El Consejo Consultivo y estará integrado por:

- I. El Director General, quien tendrá el carácter de Presidente;
- II. El Director Académico, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Director de Planeación;
- IV. El Director de Administración y Finanzas;
- V. Los Coordinadores de Zona;
- VI. Los Directores de los Centros Educativos, quienes tendrán el carácter de Consejeros; y
- VII. Los Responsables de los Centros de Educación Media Superior a Distancia, quienes tendrán el carácter de Consejeros.

Las unidades administrativas referidas en las fracciones III, IV y V intervendrán con el carácter de Vocales.

**CAPÍTULO TERCERO  
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 8.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a el Director General, para la determinación, ejecución y evaluación de los programas y acciones académicas que realice el Colegio;
- II. Formular proyectos de desarrollo académico que permitan elevar la calidad educativa;
- III. Proponer métodos que fortalezcan el proceso pedagógico para lograr que el alumno adquiera las competencias establecidas en los planes y programas de estudio;
- IV. Revisar y orientar la aplicación de los planes y programas de estudio autorizados;
- V. Promover la formación, profesionalización, capacitación y actualización permanente del personal académico del Colegio;
- VI. Proponer a el Director General alternativas de vinculación con instituciones educativas extranjeras, nacionales y locales, a fin de enriquecer el proceso pedagógico y elevar la calidad de los servicios educativos;
- VII. Diseñar, desarrollar y evaluar los programas de formación, profesionalización, Capacitación y actualización para el personal académico;
- VIII. Formular criterios generales para la selección, evaluación y promoción del personal académico, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Presentar a el Director General
- X. Elaborar propuestas de reformas a la normatividad del Colegio;
- XI. Las demás que le encomiende el Director General.



**CAPÍTULO CUARTO  
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 9.** El Presidente, tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Conceder el uso de la voz en las sesiones;
- III. Someter a consideración de los integrantes, el orden del día que regirá las sesiones;
- IV. En caso de empate en las votaciones, emitir su voto de calidad;
- V. Proveer lo conducente para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Consejo Consultivo;
- VI. Informar trimestralmente a la Junta de Gobierno, las acciones realizadas por el Consejo Consultivo; el cual formará parte integral del informe del titular del organismo;
- VII. Participar con voz y voto en las sesiones; y
- VIII. Las demás funciones y actividades que el Consejo Consultivo acuerde, y las que establezcan las disposiciones Reglamentarias del Colegio.

**Artículo 10.** El Secretario Ejecutivo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar, previa autorización del Presidente, la convocatoria, el orden del día y las carpetas técnicas de los asuntos a tratar en las sesiones;
- II. Realizar el pase de lista y verificar el quórum legal en las sesiones;
- III. Elaborar las actas de las sesiones, recabar las firmas de los participantes y mantenerlas bajo su resguardo;
- IV. Llevar el registro de los acuerdos emitidos en las sesiones;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones, y en caso de incumplimiento, informar al Presidente para la implementación de las acciones correctivas procedentes;
- VI. Participar con voz y voto en las sesiones; y
- VII. Las demás funciones y actividades que el Consejo Consultivo y el Presidente le encomienden y las que establezcan las disposiciones Reglamentarias del Colegio.

**Artículo 11.** Los vocales, tendrán las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones encomendadas al Presidente y Secretario Ejecutivo;
- II. Dar atención y cumplimiento a los acuerdos emitidos, que sean de su competencia;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones; y
- IV. Las demás funciones y actividades que el Consejo Consultivo y el Presidente les encomienden, y las que establezcan las disposiciones Reglamentarias del Colegio.

**Artículo 12.** Los Consejeros, tendrá las siguientes funciones:



- I. Analizar los problemas académicos y administrativos de los centros educativos, y formular las propuestas de solución;
- II. Dar atención y cumplimiento a los acuerdos emitidos, que sean de su competencia;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones; y
- IV. Las demás funciones y actividades que el Consejo Consultivo y el Presidente les encomienden, y las que establezcan las disposiciones Reglamentarias del Colegio.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES**

**Artículo 13.** A las sesiones del Consejo Consultivo, podrán asistir las personas que el Presidente determine, cuando se considere necesaria su intervención, a efecto de aclarar aspectos académicos, administrativos y de planeación, relacionados con los asuntos contenidos en el orden del día.

**Artículo 14.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Consultivo, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán de acuerdo al calendario que se establezca para tal fin en la primera sesión del año calendario, a convocatoria de su Presidente.

Tendrán el carácter de sesiones extraordinarias, aquellas que se celebren fuera del calendario de sesiones ordinarias, cuando exista la necesidad de atender asuntos en forma prioritaria.

**Artículo 15.** El Consejo podrá sesionar válidamente con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes.

**Artículo 16.** En caso de no integrarse el quórum requerido para una sesión, el presidente convocará a una nueva sesión en los tres días hábiles siguientes.

**Artículo 17.** Los invitados a las sesiones del Consejo Consultivo solo harán uso de la voz a solicitud expresa del Presidente y firmarán los documentos generados en las sesiones en las que participen.

**Artículo 18.** Las decisiones del Consejo Consultivo, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 19.** Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario Técnico, quien asumirá las facultades y funciones de aquel.

**Artículo 20.** La forma de votación será económica.

**Artículo 21.** Por regla general, las votaciones se harán en forma económica levantando la mano.

#### **CAPÍTULO SEXTO SANCIONES**

**Artículo 22.** El incumplimiento del presente Reglamento será sancionado en términos de lo establecido por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y los demás ordenamientos legales aplicables al caso en particular.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Dado en las oficinas que ocupa el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, ubicadas en San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 03 (tres) del mes de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno).

**LA JUNTA DE GOBIERNO**

**PRESIDENTE SUPLENTE**

**LIC. LILIANA LÓPEZ REYES**

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPLENTE DEL LICENCIADO ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ,  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO  
Y PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO

**RÚBRICA**

**CONSEJEROS ASISTENTES**

**CONSEJERO PROPIETARIO**

**MTRO. JESÚS LÓPEZ SERRANO**  
TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE  
EDUCATIVO DEL GOBIERNO DE MÉXICO  
EN EL ESTADO DE HIDALGO

**RÚBRICA**

**CONSEJERO SUPLENTE**

**LIC. CÉSAR ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS, SUPLENTE DE LA  
CONSEJERA PROPIETARIA, DRA. DELIA JESSICA  
BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE  
FINANZAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
HIDALGO

**RÚBRICA**

**CONSEJERO SUPLENTE**

**L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ**  
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE CONTROL  
Y SEGUIMIENTO A ENTIDADES PARAESTATALES,  
SUPLENTE DEL CONSEJERO PROPIETARIO, LIC.  
LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD  
DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE HIDALGO

**RÚBRICA**

**CONSEJERO SUPLENTE**

**LIC. LORENA GARCÍA CÁZARES**  
COORDINADORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL,  
SUPLENTE DEL CONSEJERO PROPIETARIO, ING.  
CARLOS HENKEL ESCORZA, PRESIDENTE DEL  
CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO, A.C.

**RÚBRICA**

**INVITADO ESPECIAL**

**LIC. NORMA LÓPEZ SORIA**  
SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE  
LA CISCMRDE, SUPLENTE DEL MTRO. JOSÉ LUIS  
ROMO CRUZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL

**RÚBRICA**

**COMISARIO PÚBLICO**

**LIC. VERÓNICA SILVERIO BALTAZAR**  
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DEL COBAEH,  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

**RÚBRICA**

